CONTRATO No.	CS - 368 - 2026
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	INTEGRALSOLUTIONS CO SAS
IDENTIFICACIÓN	NIT 901834726-6
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO LOGISTICO PARA LA OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS 2025, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÒN PRIMARIA EN SALUD (APS), EN CONCORDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTRTAIVO SS-CD-CI-1023-2025 , SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDIINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y LA ESE HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.
VALOR:	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($13.800.000,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA:	VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber, la Dra. **DERLY LISETH MURCIA GUANA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.184.629 expedida en Bogotá, D.C. en su condición de Representante Legal y Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR.**, según Decreto de Nombramiento No. 0020 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 062 del 02 de abril de 2024 con efectos fiscales a partir del 02 de abril de 2024, La Empresa Social del Estado, identificada con el NIT. 860.024.030-5 quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** por una parte, y por la otra la **INTEGRAL SOLUTIONS CO SAS** identificada con Nit 901834726-6 Representada Legalmente por **KELLY YOJANA OROZCO MATA**, identificado con cedula de ciudadania No 1.237.689.621, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscribimos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Acorde con el artículo 48 de la misma Constitución, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley. **2.** La Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. **3.** A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio

jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad". 4. Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. 5. A su vez, la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual, así como los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar una adecuada planeación, selección, contratación, ejecución y seguimiento de los negocios jurídicos celebrados por estas entidades, de conformidad con sus necesidades y con los principios que orientan la función administrativa. 6. La E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, Cundinamarca, es una entidad pública integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud y el desarrollo de acciones orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y el mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de la población de su área de influencia. En cumplimiento de su misión institucional y de las responsabilidades asignadas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la entidad debe garantizar el desarrollo oportuno y adecuado de las acciones contempladas en los planes, programas y estrategias de salud pública. 7. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49, establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que corresponde a este organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud, garantizando el acceso de la población a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud. En este sentido, las entidades encargadas de la prestación de servicios de salud deben desarrollar las acciones necesarias para contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de la población, mediante la implementación de estrategias y actividades orientadas a la prevención de riesgos y al fortalecimiento de la salud colectiva. 8. En el marco de lo anterior, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud y la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, Cundinamarca, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. SS-CD-CI-1023-2025, con el propósito de desarrollar las acciones correspondientes al Plan de Intervenciones Colectivas – PIC 2025, en concordancia con los lineamientos y estrategias definidas para la implementación de la Atención Primaria en Salud – APS. 9. El Plan de Intervenciones Colectivas constituye un componente fundamental para el desarrollo de acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo en salud pública, dirigidas a la comunidad y a los diferentes grupos poblacionales, mediante actividades colectivas orientadas a fortalecer capacidades, promover estilos de vida saludables y contribuir a la prevención de enfermedades y situaciones que puedan afectar la salud y el bienestar de la población. 10. Para el adecuado cumplimiento de las actividades programadas en el marco del PIC 2025, resulta necesario contar con el apoyo logístico requerido para la organización, coordinación y desarrollo de las diferentes jornadas, encuentros, actividades comunitarias y demás acciones contempladas dentro de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Dicho apoyo resulta indispensable para garantizar las condiciones necesarias para la realización de las actividades, facilitar la participación de la comunidad y contribuir al cumplimiento oportuno y efectivo de las metas y compromisos adquiridos por la E.S.E. en el marco del contrato interadministrativo suscrito. 11. La prestación de servicios y el apoyo logístico permitirán fortalecer la capacidad operativa de la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso para el desarrollo de las actividades programadas, garantizando la disponibilidad de los recursos, elementos y servicios necesarios para la adecuada ejecución de las acciones colectivas de salud pública. Lo anterior contribuirá a que las actividades sean desarrolladas de manera organizada, oportuna y eficiente, atendiendo las necesidades de la población beneficiaria y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca. 12. Por lo anterior, la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, Cundinamarca, requiere adelantar un proceso contractual cuyo objeto sea la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN**

DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2025, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), EN CONCORDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CI-1023-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD Y LA E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA", con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades programadas, el cumplimiento de los compromisos adquiridos y el fortalecimiento de las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención integral de la población del municipio y su área de influencia. 13) Que existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificación expedida por el área de presupuesto para la realización del presente contrato. 14) Que el contrato de SUMINISTRO se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por ellas, le serán aplicables las disposiciones Civiles y Comerciales 15) Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÒN DE SERVICIOS Y APOYO LOGISTICO PARA LA OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS 2025, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), EN CONCORDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTRTAIVO SS-CD-CI-1023-2025 , SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDIINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y LA ESE HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y valores de conformidad con la propuesta aceptada por el Hospital, los productos a suministrar son:

ITEM	SERVICIO POR JORNADA	CANTIDAD DE JORNADAS	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	Transporte	6	$ 1.000.000	$ 6.000.000
2	Difusión	6	$ 450.000	$ 2.700.000
3	Material Didáctico	6	$ 250.000	$ 1.500.000
4	Alimentación	6	$ 600.000	$ 3.600.000
			TOTAL	$ 13.800.000

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Prestar los servicios y brindar el apoyo logistico necesario para la adecuada operación y desarrollo de las actividades programadas en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC 2025, en concordancia con la estrategia de Atención Primaria en Salud – APS. 2. Garantizar la disponibilidad del servicio de transporte requerido para el desarrollo de las jornadas y actividades programadas, de conformidad con las necesidades y requerimientos de la E.S.E. 3. Realizar las actividades de difusión y divulgación necesarias para promover la participación de la comunidad en las jornadas y actividades programadas en el marco del PIC 2025. 4. Suministrar el material didáctico requerido para el desarrollo de las actividades, jornadas y acciones colectivas programadas, garantizando que este cumpla con las condiciones y especificaciones requeridas por la E.S.E. 5. Suministrar el servicio de alimentación requerido para el desarrollo de las jornadas programadas, de acuerdo con las cantidades, condiciones y requerimientos establecidos por la E.S.E. 6. Garantizar que los bienes, elementos, materiales y servicios suministrados en desarrollo del contrato sean de adecuada calidad y cumplan con las condiciones requeridas para la correcta ejecución de las actividades. 7. Coordinar oportunamente con el supervisor del contrato las actividades logisticas requeridas para cada jornada, atendiendo las fechas, lugares, horarios y demás condiciones previamente establecidas. 8. Ejecutar las actividades y prestar los servicios contratados de manera oportuna, eficiente y conforme con los requerimientos realizados por la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar. 9. Disponer del personal idóneo y suficiente para garantizar la adecuada prestación de los servicios y el cumplimiento de las actividades objeto del contrato, asumiendo las

obligaciones laborales, de seguridad social y demás responsabilidades a que haya lugar. **10.** Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo y adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes o situaciones que puedan afectar el desarrollo de las actividades. **11.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier novedad, dificultad o situación que pueda afectar el cumplimiento de las actividades programadas. **12.** Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato durante su ejecución. **13.** Presentar los soportes e informes requeridos que evidencien la ejecución de las actividades y servicios prestados en desarrollo del objeto contractual. **14.** Garantizar la correcta ejecución de las actividades contratadas y responder por la calidad de los bienes y servicios suministrados durante la ejecución del contrato. **15.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del Contrato Interadministrativo No. SS-CD-CI-1023-2025. **B) OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas, prestando el servicio de manera personal y colocando toda su idoneidad y experiencia al servicio de la ESE Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar. 2) Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato. 3) Utilizar los elementos de protección personal y aplicar las normas universales de bioseguridad, en todos los procedimientos. 4) Participar en la documentación, actualización y socialización de las guías, protocolos, procesos, procedimientos y manuales relacionados con el área de trabajo. 5) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y afiliación a Riesgos Laborales, presentando copia del pago mensual de seguridad social (salud, pensión y ARL). En los términos la Ley 789 de 2002 articulo 50 y el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6) Entregar los informes solicitados por el supervisor, demostrando el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, de manera periódica y en los términos establecidos. 7) Aplicar las politicas, planes, programas, procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás directrices establecidas por la Entidad. 8) El contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda información y documentación que intercambie en desarrollo de su contrato, siendo la información y documentación solamente utilizada para uso institucional. 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos en la prestación del servicio de acuerdo a las normas que rigen su actividad. 10) Suscribir acta de inventarios de equipos y materiales de trabajo actualizando el mismo, según el uso de estos e informando al área de activos fijos y devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato; los bienes, elementos e insumos que le hayan sido entregados por la Institución como apoyo logistico. 11) Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con quince (15) dias de anticipación, en caso de darse la terminación anticipada del contrato. 12) Dar respuesta dentro de los plazos establecidos a los requerimientos solicitados por la Gerencia del Hospital, del supervisor del contrato, de las áreas del Hospital y de las diferentes autoridades, según sea el caso. 13) Responder con su propio pecunio por los daños, pérdidas o cualquier cobro generado al Hospital donde tenga responsabilidad el contratista por lo cual no será objeto de pago del contrato hasta que se encuentre a paz y salvo con el Hospital. 14)El contratista es responsable de verificar que se encuentra afiliado y activo como independiente en las diferentes entidades de seguridad social a las cuales está realizando los pagos. 15) El incumplimiento de cualquier obligación dará por terminado inmediatamente el contrato de manera unilateral. **C) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1) Expedir el Registro Presupuestal. 2) Suscribir el acta de inicio a través del Supervisor designado. 3) Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través de la Supervisora designada para el efecto. 4) En caso de aplicar, aprobar las garantías o las modificaciones de estas, que el contratista constituya siempre que cumplan con las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidas en el contrato. 5) Pagar al Contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, con sujeción a los Registros Presupuestales y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista. 6) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto del contractual. 7) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de el forman parte. 9) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

10) Verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que trata sobre el pago de salud, pensión y riesgos laborales previo a cada pago

CLÁUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo total del contrato será **HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA CUARTA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el presupuesto oficial estimado para la contratación de estos servicios se fija en la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($13.800.000,00) M/CTE.** que se encuentra incluido en el presupuesto de la E.S.E para la vigencia fiscal del año 2026. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del valor del contrato tiene como origen último la autonomía privada de la voluntad de las partes

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: : El hospital pagará al contratista el valor del presente contrato mediante PAGOS PARCIALES, con corte a finalización de mes, previa radicación de la factura o Documento Equivalente y la presentación de: a) Informe respectivo de las actividades ejecutadas por el contratista debidamente soportadas en medios físicos o digitales. b) la acreditación de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, el cual debe reflejar la base de cotización sobre el cuarenta (40%) por ciento del valor mensual ejecutado; c) y la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; con la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: los pagos que efectúe la E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, en virtud del contrato estarán sujetos al PAC (Programa anual mensualizado de caja), y los recursos disponibles en tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El término del pago contenido en esta cláusula, solo empezará a contarse desde la fecha que EL CONTRATISTA presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de que se realice cambio de supervisor en el contrato, se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa al nuevo supervisor.

CLÁUSULA SEXTA– GARANTÍAS: En atención al parágrafo del artículo 32 del Acuerdo No. 007 de 2014, adoptado por la Gerente de la ESE, mediante Resolución 134 de 2024, adicionada por la Resolución 119 de 2020, que establece cuando la empresa podrá acudir al procedimiento de contratación directa, en tal virtud, se aplicará el contenido del el numeral: 1) "Cuando el monto del contrato no supere los 110 SMMLV" y 6) "Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la Gestión...", es decir, que los pagos están sujetos al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la expedición de la Certificación de Cumplimiento por parte del Supervisor, quien vigilará la ejecución del mismo, por lo anterior, no es necesario constituir garantía mediante póliza de seguros.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 2.4.5.01.03.13 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), según certificación de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 607 de 2026, expedido por el funcionario encargado del área de presupuesto de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E.

CLÁUSULA OCTAVA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) **MULTAS:** En virtud de lo establecido en el Manual de Contratación, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, LA ESE HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, sin perjuicio de la sanción

penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, aplicará descuentos, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la ESE HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR. Los montos y supuestos sobre incumplimiento deben tener corresponsabilidad con los aspectos técnicos y obligaciones contempladas en los términos de condiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la aplicación de dichos descuentos se requerirá el concepto previo del supervisor designado, quien de antemano deberá solicitarle al contratista las explicaciones correspondientes. Si estas no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad del mismo, se aplicarán mediante acto administrativo motivado las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de los recursos que por la vía gubernativa y judicial pueda interponer el contratista. **2) SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del contratista, el mismo pagará a LA ESE HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato previo adelantamiento del procedimiento que cita la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del contratista, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía constituida por este y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. El 1% diario del valor de la facturación del mes donde ocurrió el incumplimiento de las actividades u obligaciones a ejecutar del contrato, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Cuarta del mismo. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación como trabajador independiente al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y aportar durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos. Mantener reserva sobre la información que tenga acceso, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este sentido EL CONTRATISTA deberá abstenerse de publicitar o utilizar información que se le entregue. como resultado del desarrollo de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, el HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, la dará por terminada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre; si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de la CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Resolución No. 134 de 2014; modificada parcialmente por la Resolución No. 141 de 2024. En caso de que HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar en favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la E.S.E. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de

inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Politica, en la Ley y en el numeral 1.5.3 del Acuerdo 007 de 2014, modificado parcialmente por el Acuerdo 035 de 2024 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. y adoptado por el Gerente mediante la Resolución No. 134 de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. 141 de 2024

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte del representante legal del HOSPITAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN: se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ADICIONES Y PRORROGA: Por necesidades del servicio, las partes de común acuerdo podrán adicionar el valor a prorrogar y el plazo de ejecución del contrato, sin que las adiciones puedan superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor inicial, mediante la suscripción de un acta en las que consten estos eventos. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionados una vez suscrita el acta se efectuará el Registro Presupuestal, mientras que las prórrogas de plazo sólo requerirán la firma de las partes. No podrán celebrarse modificaciones que impliquen alteración o cambios al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del funcionario competente designado por la gerente, dando cumplimiento a las directrices dispuestas sobre control y supervisión de contratos y en general la actividad contractual según lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 de la Resolución No. 134 de 2014, modificada parcialmente por No. 141 de 2024, por la cual se estableció y adoptó el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar. PARÁGRAFO: Las divergencias que ocurran entre el Supervisor asignado y el Contratista serán dirimidas por la Gerente del HOSPITAL, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación, en caso de existir saldos a favor de las partes, de lo contrario no procede la liquidación. PARÁGRAFO.- Liquidación Unilateral: En aquellos casos en que previa citación que le haga el HOSPITAL a EL CONTRATISTA y no se presente, aquel tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas; las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución de conflictos expresados en la Ley, tales como, el arreglo directo, la conciliación, amigable composición o transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en la E.S.E Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, Cundinamarca.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía (si aplica), del Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- NOTIFICACIONES: Para efectos de las notificaciones judiciales y extrajudiciales, se tiene el E-mail: judicialnotificacion8@gmail.com, el teléfono móvil 3187344804 y como domicilio del HOSPITAL en la Calle 14 No. 2 – 91 Vía Ecopetrol, en Puerto Salgar – Cundinamarca y el CONTRATISTA en el correo electrónico integralsolutionsco.sas@gmail.com , y el teléfono móvil **32243557414** en la ciudad de Puerto Salgar - Cundinamarca.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en la ciudad Puerto Salgar, Cundinamarca a los VEINTIDOS (22) días del mes de AGOSTO del DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

POR EL HOSPITAL,

Dra. DERLY LISETH MURCIA GUANA
Gerente
ESE Hospital Diógenes Troncoso

POR EL CONTRATISTA,

KELLY YOJANA OROZCO MATA
C.C. No. 1.237.689.621
R/L INTEGRALSOLUTIONS CO SAS